

FICHA REGULACION

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

REGULACIÓN BÁSICA DE LOS JUEGOS	-Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del juego y apuestas de la Región de Murcia. - Decreto 72/2008, de 8 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Decreto 194/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia. - Decreto 217/2010, de 30 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia. - Decreto 26/1996, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Decreto 8/ 2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el registro general del juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas. - Decreto 311/2009, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas.
---------------------------------	---

ACTUALIZACIONES NORMATIVAS DEL
AÑO DE LA MEMORIA

Incluir todas las novedades normativas aprobadas durante el año de la memoria (a nivel de ley, decretos, órdenes e instrucciones a nivel de Dirección General) acompañadas de una breve descripción que comprenda: el objeto y finalidad de la novedad normativa adoptada.

(introducir el enlace al diario oficial de publicación)

1-Resolución de 20 de junio de 2025 de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publican las directrices generales que informan el Plan de Control Tributario para el año 2025.

Dentro del cual se incluye:

6.- Plan Específico para el control de los tributos sobre el juego.

En esta área se distinguen dos tipos de actuaciones de control:

6.1.- Plan sobre la tributación del juego. Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación sobre la correcta tributación en la Tasa Fiscal sobre el Juego de las empresas que desarrollan su actividad en este sector, en concreto de explotación de bingos, casinos, máquinas recreativas y de azar y apuestas.

6.2.- Plan de actuaciones en materia de control administrativo del Juego.

Las actuaciones de este plan se centrarán en el seguimiento y evaluación de los objetivos previstos y el programa de actuaciones incluidos en el Plan de Inspección del Juego y Apuestas para el ejercicio 2024-2026.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2025/numero/3083/pdf?id=837131>

	2-Resolución de 11 de junio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se hace público el contrato programa, para el ejercicio 2025, suscrito por esta Consejería con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. En cuyo Eje Estratégico nº 3: Excelencia en Procesos, se incluyen varias actuaciones relacionadas con el juego: a) Lograr que el 90% de las solicitudes de instalación de máquinas recreativas y de azar queden resueltas en un plazo inferior a 30 días. b) Lograr que el 90% de las solicitudes de sustitución de máquinas recreativas y de azar, que no sean de tramitación automatizada, queden resueltas en un plazo inferior a 30 días. c) Lograr que el 60% del censo de locales de juego esté inspeccionado en el año. https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2025/numero/2839/pdf?id=836887
MEMORIA AUTONÓMICA DE JUEGO	Todos los años se aprueba el informe anual sobre el desarrollo del juego en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se publica en el enlace siguiente: https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/memorias
ÓRGANOS/OBSERVATORIOS AUTONÓMICOS	En la Región de Murcia, existe la Comisión del Juego y Apuestas, como órgano de estudio, asesoramiento y coordinación de las actividades relacionadas con el juego y apuestas que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

	El enlace a la página web donde se encuentre la información al respecto es: https://transparencia.carm.es/web/transparencia/ / comision del juego y apuestas de la region de murcia
CASINO	
Juegos permitidos	- Juegos de Ruleta a) Ruleta Francesa b) Ruleta Francesa Abreviada c) Ruleta Americana de un solo cero - Black-Jack o Veintiuno - Bola o Boule - Treinta y Cuarenta - Dados o Craps - Dados Murcianos - Punto y Banca - Ferrocarril, Bacarrá o Chemin de Fer - Bacarrá a dos paños - Juegos de Póquer a) Póquer de Contrapartida en la variedad de Póquer sin Descarte b) Póquer de Contrapartida en la variedad de póquer “Trijoker” - Variantes de Póquer de Círculo a) Póquer Cubierto de 5 Cartas con Descarte b) Variantes de Póquer Descubierto c) Pai Gow Póquer - Ruleta de la Fortuna

	- Monte o Banca Artículo
Operadores autorizados	1
BINGO	
Modalidades permitidas	- Bingo tradicional - Modalidades electrónicas de bingo: Bingo Electrónico y Bingo Automático
Operadores autorizados	5
MAQUINAS	
Tipos de máquinas autorizadas.	-Máquinas de tipo B, o recreativas con premio programado. a) Máquinas de tipo B recreativas. b) Máquinas de tipo B, especiales de salones de juego y salas de bingo. c) Máquinas de instalación exclusiva en salas de bingo. d) Máquinas de instalación exclusiva en salones de juego. -Máquinas de tipo C o de azar.
Límites de apuesta	-Para las máquinas de tipo B recreativas y para las máquinas de tipo B, especiales de salones de juego y salas de bingo, el precio máximo de la partida es de 1 €. -Para las máquinas de instalación exclusiva en salas de bingo y las máquinas de instalación exclusiva en salones de juego, el precio máximo de la partida es de 6 €. - Para las máquinas de tipo C o de azar, el precio máximo es el que se establezca en la resolución de homologación, no existiendo, por tanto, un límite.
Límites de premio	-Para las máquinas de tipo B recreativas, el premio máximo es de 500 €.

	- Para las máquinas de tipo B, especiales de salones de juego y salas de bingo, el premio máximo es de 600 €. - Para las máquinas de instalación exclusiva en salas de bingo, el premio máximo es de 6.000 € y si se interconectan el premio máximo es de 50.000 €. - Para las máquinas de instalación exclusiva en salones de juego, el premio máximo es de 6.000 € y si se interconectan el premio máximo es de 18.000€. - Para las máquinas de tipo C o de azar, el premio máximo es el que se establezca en la resolución de homologación, no existiendo, por tanto, un límite.
Requisitos técnicos	Artículo 8 y ss del decreto 72/2008, de 8 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para las máquinas de instalación exclusiva en salones de juego, tenemos la disposición adicional tercera de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia.
Payout	No existe
Operadores autorizados	89
APUESTAS	
Tipos o modalidades de apuestas permitidas	-Apuesta mutua - Apuesta de contrapartida -Apuesta cruzada
Requisitos regulatorios	Requisitos: Personas físicas o jurídicas,

	- Ostentar nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros. - Que acrediten solvencia económica y financiera. - Que acrediten solvencia técnica, electrónica, informática y de seguridad de las comunicaciones y de las transacciones. - Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales de la CARM. - Tener como objeto social principal o actividad empresarial principal la gestión, organización y explotación de juegos y apuestas. - Tener un patrimonio neto de 1.000.000 €, en caso de persona física. - Tener un capital social mínimo de 1.000.000 €, totalmente suscrito y desembolsado, si se trata de una empresa constituida en forma de sociedad mercantil. - En ningún caso, la persona física o jurídica, algún miembro del consejo de administración, directivo, administrador o apoderado debe encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el apartado 3, del artículo 9 del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Medidas regulatorias para prevenir el fraude en las apuestas y en las competiciones deportivas	Artículo 6 del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Operadores autorizados	6

JUEGO ONLINE	
Regulado	Únicamente para apuestas
Requisitos	Breve descripción de los requisitos de autorización y de operación- Mismos requisitos que para apuestas presenciales. Indicar si se requiere autorización expresa o es una extensión de otras licencias ya otorgadas- Es necesario una autorización expresa para esta modalidad. Artículo 25, 26, 31, 32 y 38 del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Operadores autorizados	3
OTROS JUEGOS DE CARÁCTER TRADICIONAL	No existen.

LICENCIA DE FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES	
Se requiere licencia	Si se requiere licencia de fabricante/distribuidor
Registro público de fabricantes y distribuidores	Indicar el número de operadores autorizados- 61
PUBLICIDAD	-Artículo 9, de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del juego y apuestas de la Región de Murcia.

	-Disposición adicional segunda, del Decreto 72/2008, de 8 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. -Artículo 8 y 40, del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. -Artículo 4, del Decreto 194/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia. - Artículo 53.4 c), del Decreto 26/1996, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
OBLIGACIONES DE INFORMACION AL REGULADOR	No existen
PROHIBICION DE ACCESO AL JUEGO	
Menores	-Apartado 5, del artículo 22 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del juego y apuestas de la Región de Murcia. -Artículo 39, del Decreto 72/2008, de 8 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Artículo 6, del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

	- Artículo 26, del Decreto 194/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia. - Artículo 26, Decreto 26/1996, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Registro de personas autoexcluidas y prohibidas	Con una breve descripción de sus principales características según Anexo (ver Anexo)
Personas vinculadas al deporte	-Artículo 6, del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Personas vinculadas al juego	- Apartado 4, del artículo 22 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del juego y apuestas de la Región de Murcia. - Artículo 6, del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Artículo 24, del Decreto 26/1996, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	Descripción de los elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal (bases tributarias, tipos de gravamen y los demás elementos relevantes) 1-Tipos tributarios.

	a) En <u>los juegos del bingo</u> se aplicarán los siguientes tipos de gravamen: a.1) En la modalidad de juego del bingo tradicional, en cada adquisición de cartones se aplicará a la base imponible el tipo tributario que resulte, en función de la suma de los valores faciales de los cartones adquiridos por cada sala desde el 1 de enero de cada año: Suma acumulada de los valores faciales de los cartones adquiridos De 0 a 7.500.000,00 euros, un tipo del 40%. De más de 7.500.000,00 a 15.000.000,00 euros, un tipo del 50%. Más de 15.000.000,00 euros, un tipo del 55%. a.2) Para la modalidad del juego del bingo que se califique reglamentariamente como modalidad electrónica de bingo, el tipo de gravamen será del 15 por ciento b) <u>En los casinos de juego</u> se aplicará la siguiente tarifa: Base Imponible de 0 a 1.606.800,00 €, un tipo del 25%, de 1.606.800,01 € a 2.570.880,00 €, un tipo del 42% y más de 2.570.880,00 €, un tipo del 55%. c) <u>En la modalidad de apuestas</u> se aplicarán los siguientes tipos, con independencia de los medios técnicos utilizados para su desarrollo: c.1) El tipo tributario general será del 15 % c.2) En las apuestas sobre acontecimientos deportivos, de competición o de otro carácter previamente determinado, así como en las apuestas hípcas, el tipo tributario será del 10 %.
--	--

	c.3) Las apuestas gananciosas, de las denominadas “traviesas”, celebradas en el interior de los frontones y hechas con la intención de corredor, satisfarán el 1,5 %. 2. Cuotas fijas: a) Máquinas tipo “B” o recreativas con premio en especie, llamadas grúas, cascadas o similares, así como las expendedoras que incluyan algún elemento de juego, apuesta, envite, azar o habilidad del jugador que condicione la obtención del premio. Cuota anual: 3.620,00 €. b) Máquinas tipo “B” o recreativas con premio en metálico: b.1) Cuota anual: 3.620,00 €. b.2) Cuando se trate de máquinas de tipo “B” en las que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por los otros jugadores, será de aplicación la cuota siguiente: 3.620 €, más un incremento del 25% de esta cantidad por cada nuevo jugador a partir del primero. b.3) Máquinas tipo “B” en situación de baja temporal: cuota anual de 0,00 €. c) Máquinas tipo “C” o de azar. c.1) Cuota anual: 5.300 €, por cada máquina y jugador. c.2) Cuando se trate de máquinas de tipo “C” en las que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por los otros jugadores, será de aplicación la
--	---

siguiente cuota: 5.300 €, más un incremento del 25% por cada nuevo jugador a partir del primero.

3.-Base imponible.

a) Regla general. Por regla general la base imponible de la tasa estará constituida por el importe total de las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en los juegos.

b). Reglas especiales. En los supuestos que a continuación se describen la base imponible de la tasa será la siguiente:

b.1) En los casinos de juego los ingresos brutos que obtengan procedentes del juego. Se entenderá por ingresos brutos la diferencia entre el importe total de los ingresos obtenidos procedentes del juego, en cada uno de los establecimientos que tenga el casino, y las cantidades satisfechas a los jugadores por sus ganancias. No se computará en los citados ingresos la cantidad que se abone por la entrada en las salas reservadas para el juego.

b.2) En la modalidad del juego del bingo tradicional, la base imponible será el importe del valor facial de los cartones adquiridos descontada la cantidad destinada a premios.

b.3) Para la modalidad del juego del bingo que se califique reglamentariamente como modalidad electrónica de bingo, la base imponible será la diferencia entre el importe total de los ingresos obtenidos procedentes del juego de esta modalidad y las cantidades satisfechas a los jugadores por sus ganancias.

	d) En <u>las apuestas</u> la base imponible vendrá constituida por el importe total de los billetes, boletos o resguardos de participación vendidos, sea cual fuere el medio o soporte a través del cual se hayan realizado. No obstante, para las apuestas hípicas y sobre acontecimientos deportivos, de competición o de otro carácter previamente determinado, la base imponible vendrá constituida por la diferencia entre la suma total de las cantidades apostadas y el importe de los premios obtenidos por los participantes en el juego. c) En los casos de <u>explotación de máquinas</u> recreativas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar, la cuota fija aplicable será exigible por cada máquina o aparato.
--	--

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LOS REGISTROS AUTONÓMICOS DE PROHIBICIÓN DE ACCESO AL JUEGO

CARACTERÍSTICA	INFORMACIÓN
Vigencia de la prohibición (tiempo de carencia): tiempo mínimo en que la prohibición debe estar activa	No existe
Vigencia de la prohibición: elección de los tiempos de aplicación de la prohibición	No es posible
Elección del juego donde se aplica la prohibición	El interesado puede elegir el tipo de juego/local donde se aplica la prohibición
Locales/Juegos a los que se aplica la prohibición	- Juego online autonómico - Bingos - Casinos - Salones de juego: se aplica la prohibición siempre que se acceda a un tipo de juego/máquina en la que normativamente se especifique la necesidad de identificación previa - Establecimientos de apuestas, córner...: - Apuestas en recintos deportivos.
Locales/Juegos sin control de identificación previa	Máquinas de juego en hostelería: acceso libre.
Locales/Juegos no regulados, no autorizados o no comercializados	-Apuestas en hostelería: actividad no autorizada.
Tasa (importe a abonar para la cancelación de la inscripción)	75,84€ (A aplicar únicamente en las cancelaciones de inscripciones realizadas en el propio Registro de Prohibidos autonómico)
Situaciones de abono de tasa	Necesario abonarla cuando haya transcurrido menos de dos años desde la solicitud de alta de la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Ámbito territorial de la prohibición/de protección	Toda la Comunidad Autónoma

Puntos de presentación de solicitudes	- Red de Oficinas delegadas de la ATRM - Red de Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Administración Regional. - Oficinas de registro de cualquier Administración Pública
Tramitación electrónica de las solicitudes	Descarga online del formulario para su presentación en registro presencial. Disponible la presentación electrónica de solicitudes. https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=81&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288
Otras modalidades de inscripción en el registro	No
Normativa de desarrollo	Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora de juegos y apuestas de la Región de Murcia y Decreto N.º 8/ 2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el registro general del juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas.
Datos de contacto	Servicio de Gestión y Tributación del Juego. Avda Teniente Flomesta S/N 30071 Murcia TF. 968366066 http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=69&IDTIPO=200&PLANT_PERSONALIZADA=... beatriz.martinez@carm.es
Convenio de interconexión con el registro estatal	Sí https://www.boe.es/boe/dias/2024/11/09/pdfs/BOE-A-2024-23317.pdf